



"2024 – Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humana  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 16 de agosto de 2024

**VISTO**, la Resolución de Consejo Directivo N° 2233/21, mediante la cual se acepta a la Esp. Farm. María Celeste NIETO, Legajo N° 207.763, como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad; y

**CONSIDERANDO**

Que el Director de Tesis, Dr. Sergio A. Oviedo, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis *"Implementación de la metodología DMAIC-Seis Sigma en el envasado de albúmina sérica humana. CASO DE ESTUDIO: Propuesta de mejora en el Proceso de Envasado Aséptico"*, a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación de la Mg. Claudia Beltramone, Mg. Nancy Brambilla y Dra. María Susana Carignani, como miembros titulares, y de Dr. Pedro Arrúa y Dr. Abel Gerardo López, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA  
en su Cuarta Reunión Ordinaria del día 16/08/2024  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: *"Implementación de la metodología DMAIC-Seis Sigma en el envasado de albúmina sérica humana. CASO DE ESTUDIO: Propuesta de mejora en el Proceso de Envasado Aséptico"* presentada por la Esp. Farm. María Celeste NIETO, Legajo N° 207.763, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Claudia Beltramone, Mg. Nancy Brambilla y Dra. María Susana Carignani

Miembros Suplentes: Dr. Pedro Arrúa y Dr. Abel Gerardo López

**ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO** que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

**RESOLUCIÓN N°: 1482/24**

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ  
Secretario Académico

Ing. NÉCTOR R. MACAÑO  
Decano

"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"